



# ORDENANZA Nº 2895

## FUNDAMENTACIÓN:

El Padre Jorge (como era conocido en la comunidad) era muy querido por los habitantes de Deán Funes por su humildad, su carisma, su amor al prójimo, destacándose por su amor a Dios y por su tarea misionera puesta al servicio de la comunidad. Jorge Miguel Goicochea nació el 18 de Junio de 1947 en Córdoba. Su niñez y adolescencia transcurrió en Villa Carlos Paz.

Termino sus estudios primarios y secundarios en la misma villa Turística. También allí estudio enfermería y trabajando en esta área de la salud pudo estudiar para ser sacerdote. Realizó sus estudios teológicos y filosóficos en el Centro de Estudios Filosóficos y Teológicos de Córdoba y fue ordenado como primer sacerdote diocesano de la Prelatura de Deán Funes el 23 de Septiembre de 1984 por Monseñor Lucas Donelly. Desde ese entonces se desempeñó como párroco de la Catedral Prelaticia por más de 30 años.

Ayudó a muchas comunidades de la parroquia a levantar sus capillas, se desempeño durante todo el periodo de gobierno pastoral de Mons. Lucas Donelly como Vicario General de la Prelatura. Creó el Oratorio a San Camilo para la celebración de la Eucaristía en el Hospital Regional Ernesto Romagosa. Dio comienzo a la modalidad de "Catequesis Familiar" en la parroquia. Fue capellán de la Policía de la Provincia de Córdoba. También se desempeñó como Capellán del Colegio de las Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús. Fue Delegado Diocesano para el cuidado del patrimonio cultural de la Iglesia. Incansable viajero visitó muchos lugares del mundo, en especial templos cristianos y santuarios. Se jubiló al cumplir los 65 años y continuo viviendo y sirviendo en su parroquia. Bautizó muchísimos deanfunenses, les dio la Primera Comunión, les administro el Sacramento de la Confirmación, bendijo los matrimonios y les dio la unción da los enfermos y moribundos, acercándolos así la bendición de Dios.

A los 69 años inicio su último viaje a la Casa del Padre, siendo párroco emérito de la Catedral Nuestra Señora del Carmen de Deán Funes. Sus restos están en el cementerio del Paraje San Vicente.-

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 1°.-IMPONGASE** el nombre de “Padre JORGE MIGUEL GOICOCHEA”, al Vía Crucis y Área Saludable, ubicado en calle Eva Perón y Bolívar del Barrio Villa Moyano de esta ciudad.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2896

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-FIJASE** un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) no acumulativo sobre la remuneración básica del mes de febrero del corriente año, a los empleados de planta permanente de la administración municipal e integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal (Intendente, Secretarios, Sub Secretarios, Directores, Asesor Letrado), miembros del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas.-

**Artículo 2°.-** El incremento a que hace referencia el artículo 1° se hará efectivo en tres (03) cuotas de la siguiente manera:

- a) 15% (quince por ciento) con los haberes del mes de Marzo de 2019.
- b) 5% (cinco por ciento) con los haberes del mes de Junio de 2019.
- c) 5% (cinco por ciento) con los haberes del mes de Septiembre de 2019.-

**Artículo 3°.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2897

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-ESTABLECESE** como mínimos los siguientes montos para abonar al Personal Jornalizado Municipal a partir del 1° de Febrero de 2019:

- a) Para aquellos que cumplan funciones en el área del Corralón Municipal, fijase la remuneración mínima de pesos cuarenta y nueve (\$49.00).-
- b) Para aquellos que cumplan funciones en dependencias de la Administración Municipal, fijase la remuneración mínima de pesos treinta y nueve con setenta y cinco (\$39.75).-

**Artículo 2°.- ESTABLECESE** un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) no acumulativo para el personal Jornalizado que se hará efectivo de la siguiente forma:

Quince por ciento (15%) con los haberes del mes de marzo del año en curso.

Cinco por ciento (5%) con los haberes del mes de junio del año en curso.

Cinco por ciento (5%) con los haberes del mes de septiembre del año en curso.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2898

## FUNDAMENTACIÓN:

El próximo 27 de Marzo y hasta el 30 del corriente la provincia de Córdoba será sede del VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA, donde se realizarán diversas actividades culturales en la ciudad capital.

El Poder Ejecutivo de nuestra provincia, a través de la Agencia Córdoba Cultura propicia la declaración del año 2019 como *“AÑO DEL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”*, en su decreto 070/19 con fecha 24 de enero.

Durante los días de celebración de cada Congreso se desarrollan en la ciudad anfitriona una serie de actividades culturales paralelas, de todo tipo, destinadas a la promoción y difusión de la cultura en español.

Este evento es organizado cada tres años el Instituto Cervantes, la Real Academia Española, la Asociación de Academias de la Lengua Española y cuenta con la colaboración del Gobierno de España. El primer Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE) se realizó en 1997 en Zacatecas, México y el segundo en Valladolid, España durante el 2001. El tercero tuvo a la ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina, como anfitrión en el año 2004 y el cuarto se desarrolló en Colombia en el 2007. Chile, Valparaíso fue la locación del quinto CILE en el 2010, mientras que el sexto Congreso se realizó en la Ciudad de Panamá en Panamá en el 2013 y el séptimo tuvo lugar en Puerto Rico en el año 2016.

En el mismo se constituyen foros universales de reflexión sobre la situación, problemas y retos del español, que pretenden avivar la conciencia de corresponsabilidad de gobiernos, instituciones y personas en la promoción y en la unidad de la lengua.

Su objetivo es proponer nuevas perspectivas en la investigación de la lengua española y fortalecer, a la vez, las ya existentes en la comunidad científica.

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeandeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeandeanfunes.gob.ar)





Participan escritores, académicos, creadores, editores, docentes, profesionales de diversas artes (escritores, cantautores, literatos, críticos, entre otros) y expertos relacionados con el idioma español.

Estas jornadas generan expectativa en diversos ámbitos, más allá de lo académico.

Las actividades del CILE se desarrollarán en cuatro sedes: Teatro del Libertador General San Martín, Teatro Real, Facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales; y en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. Habrá también tres sedes de retransmisión: Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la UNC, el Cabildo de la Ciudad de Córdoba y la Facultad de Lenguas de la UNC en su sede del centro.

La Comisión Organizadora del CILE 2019 está compuesta por el Instituto Cervantes, la Real Academia Española, la Asociación de Academias de la Lengua Española, el Gobierno Nacional a través de la Secretaría de Turismo, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Gobierno de la Provincia de Córdoba desde el Ministerio de Educación, la Agencia Córdoba Cultura y Agencia Córdoba Turismo, la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, junto a sus Secretarías de Cultura y Educación y la Dirección de Turismo, y la Universidad Nacional de Córdoba, además de otras entidades públicas y privadas.

## **POR ELLO**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA:**

**Artículo 1:** **ADHIÉRASE** la Municipalidad de la ciudad de Deán Funes a la declaración del año 2019 como “ *AÑO DEL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA*”, dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial a través del decreto 070 del 24 de enero del 2019.-

**Artículo 2°.- DISPÓNESE** durante el Año 2019, el uso en el margen superior derecho toda papelería y documentación oficial de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, centralizada y descentralizada, así como en los Entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda “2019 – *AÑO DEL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA*”.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 3°.-** La Secretaría de Gobierno será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, para que a través de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Educación den amplia difusión a la celebración y su significatividad.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA N° 2899

## FUNDAMENTOS:

Mediante Ordenanza N° 2676 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Noviembre de 2015 y promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 498 del día 19 de Noviembre de 2015, se afecta al Centro Vecinal de Barrio José Hernández el lote de terreno designado catastralmente como: C.03- S.02- Mz. 66- Parcela 22 ubicado en calle Monseñor Pablo Cabrera y Avenida Argentina, que consta de una superficie de 1.244,90 metros cuadrados según Plano y Mensura.

El terreno se afecta a la construcción del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Centro Vecinal del Centro Vecinal y un espacio verde.

Han transcurrido más de tres años sin que se haya cumplido con la finalidad para el cual se otorgó la afectación.

El terreno se encuentra cubierto de malezas, residuos y todo tipo de basura constituyendo un serio riesgo para la salud, provocando el aceptable reclamo de los vecinos de la zona, solicitando la parquización del predio.

El reclamo se funda en razones de prevención y salubridad tendiendo a evitar la generación y propagación de vectores causantes de enfermedades y su contagio.

Que, el cuidado y la prevención de la salud son una obligación del estado y un derecho constitucional del ciudadano.

Que, es objetivo del Departamento Municipal la creación de un espacio verde saludable en virtud cumplen un servicio para el bien de la comunidad, incorporando no solo el cuidado preventivo, sino también el espacio de encuentro intergeneracional al aire libre, pudiendo ser utilizado por niños, adolescentes, adultos jóvenes y adultos mayores.

Que el desmalezamiento, la limpieza y la colocación de farolas, bancos, árboles y juegos con los que cuenta el municipio, no solo actuarán de modo de prevención de posibles enfermedades, sino que mejoraría notablemente la estética del barrio.

Que atento a lo expuesto solicito a ese Cuerpo Deliberativo autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2676/2015.-

## POR ELLO

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-MODIFICASE** el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2676/2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ESTABLECESE que el lote de terreno será destinado a la construcción de un parque saludable”.

**Artículo 2°.- DISPONGASE** que en caso que la Comisión cuente con los fondos para la ejecución del S.U.M., los juegos serán reubicados en otro lote que reúna las características necesarias para tal fin, o el salón se construirá en otro espacio.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2900

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-RATIFICASE** el Acuerdo Complementario entre el Municipio de Deán Funes (Provincia de Córdoba) y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina que tiene la función de agente colector o de recaudación de impuestos y tasas al momento de realizar los trámites registrales y que forma parte como Anexo I.-

**Artículo 2°.-RATIFICASE** el Acuerdo Complementario entre el Municipio de Deán Funes (Provincia de Córdoba) y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina que tiene la función de agente colector o de recaudación de multas por infracciones de tránsito al momento de realizar los trámites registrales y que forma parte como Anexo II.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2901

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-RATIFICASE** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes y la Cooperativa de Consumo, Servicios Públicos y Sociales de Deán Funes Ltda., que se adjunta y forma parte del presente Cuerpo Legal.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2902

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-RATIFICASE** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes y la Asociación Mutual de Empleados y Funcionarios del Ministerio de Acción Social, que se adjunta y forma parte del presente Cuerpo Legal.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



## ORDENANZA N° 2903

### VISTO:

-El plano de Mensura, Unión y Subdivisión presentado por el Ingeniero Civil Diego Perotti, matrícula profesional 3379, correspondiente a las fracciones de terreno denominadas catastralmente según la Dirección de Catastro de la Provincia, como: 17-05-07-02-01-004-Parcelas 001 a 018 inclusive. Empadronadas en las cuentas N° 17-053102210/9, 17-053102211/7, 17-05-3102212/5, 17-05-3102213/3, 17-05-3102214/1, 17-05-3102215/0, 17-053102216/8, 17-05-3102217/6, 17-05-3102218/4, 17-05-3102219/2, 17-05-3102220/6, 17-05-3102221/4, 17-05-3102222/2, 17-05-3102223/1, 17-05-3102224/9, 17-05-3102225/7, 17-05-3102226/5 y 17-05-3102227/3, de Barrio La Feria de esta ciudad de Deán Funes, según Folios Real Matrícula N° 1.582.321, 1.582.326, 1.582.328, 1.582.329, 1.582.337, 1.582.338, 1.582.346, 1.582.361, 1.582.364, 1.582.381, 1.582.282, 1.582.385, 1.582.387, 1.582.389, 1.582.396, 1.582.399, 1.582.302, 1.582.303, a las cuales se les otorgó por parte del Municipio el Certificado de Factibilidad de Subdivisión y solicita la Visación de dicho Plano de Mensura, Unión y Subdivisión, dando como resultado veintiocho parcelas resultantes del plan de viviendas y una parcela excedente. En las primeras se construyeron las viviendas a través del Plan FO.VI.COR 60 viviendas ejecutado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

### Y CONSIDERANDO:

-La Ley 10362 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la cual promueve y alienta el saneamiento dominial de Loteos con Planes de Vivienda de carácter social del ámbito público. Que en su artículo primero establece como ámbito que dichos planes sean promovidos por el Estado Provincial, Municipal o Comunal, en los que se construyeron viviendas sociales por intermedio de la Dirección Provincial de Vivienda a través de los distintos planes oficiales, y en los que se construyeron viviendas sociales promovidas por las Municipalidades o comunas de la Provincia de Córdoba mediante planes propios.

-Que los planes de viviendas que motivan la presente se encuadran en dichos ámbitos.

-Que en su artículo segundo, dicha ley establece una serie de requisitos a saber:

a) Estar comprendido en cualquiera de las hipótesis establecidas en el artículo 1° de la presente Ley;

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



b) El inmueble o inmuebles en los que se desarrollará el proyecto se encuentren construidas las viviendas deben estar inscriptos- o pendientes de inscripción- en el Registro General de la Provincia a nombre del Estado Provincial, municipal o comunal, o de sus organismos centralizados o descentralizados, quienes en su oportunidad suscribirán la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios o beneficiarios, y

c) El Estado promotor del emprendimiento debe garantizar, además, que las obras de infraestructura se realizarán conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes.

-Que el plan de viviendas que motiva la presente se encuadra en dichos requisitos.

-Que dicho plan de viviendas cuenta con los siguientes servicios según certificación de la Municipalidad de Deán Funes:

\* Servicio de transporte público.

\* Servicio de alumbrado público

\* Servicio de barrio, limpieza y riego de las calles.

\* Servicio de recolección de residuos domiciliarios urbanos.

-Que dicho plan de viviendas no cuenta con el servicio de cloacas domiciliarias, ni gas natural.

-Que dicho plan de viviendas cuenta con arbolado público en las calles.

-Que dicho sector se encuentra en un área no inundable y dentro del sistema de escorrentías controladas. Sin afectación de viviendas, ni riesgos a personas.

-Que la subdivisión donde se ejecutó el plan de viviendas de referencia, se encuentra amojonado correctamente. Todas las manzanas con mojones de hormigón en sus esquinas.

-Que las viviendas de la subdivisión donde se ejecutó el plan de viviendas de referencia son habitables y su estado de mantenimiento es bueno. Todas las viviendas se encuentran entregadas a sus tenedores, habilitadas y habitadas.

-Que el plan de viviendas de referencia, se encuentra en el radio de competencia de los establecimientos educativos públicos como son, la Escuela "María Josefa González de Belgrano y Pery" y el I.P.E.T.yA N° 53 "Fray Luis Beltrán". Y se encuentra dentro del radio de atención del centro de salud "Hospital Ernesto Romagosa".

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





-Que el Dominio de la parcela de referencia, donde se ejecutó el plan de viviendas mencionado, pertenece a la Municipalidad de Deán Funes.

-Que la Cooperativa de Consumo, Servicios Públicos y Sociales de Deán Funes Ltda. certifica que el plan de viviendas de referencia, cuenta con el servicio de energía eléctrica, brindado por dicha cooperativa según los cánones de calidad que establecen las normas vigentes del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) de la Provincia de Córdoba.

-Que la Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda. certifica que el plan de viviendas de referencia, cuenta con el servicio de agua potable, brindado por nuestra Cooperativa según los cánones de calidad y potabilización que establecen las normas vigentes del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) de la Provincia de Córdoba. Y monitoreado los estándares de calidad regularmente por Análisis Físico-Químico y Microbiológico, de rigor.

-Que el Plano de Mensura, Unión y Subdivisión presentado cumple con los requisitos técnicos exigidos por la normativa de esta Municipalidad.

-Que el Intendente Municipal ha dado a conocer su voluntad y compromiso a los adjudicatarios y tenedores de dichos planes de vivienda, de realizar todas las acciones necesarias a los fines de aprobar y protocolizar dicho plano de Mensura, Unión y Subdivisión.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- RATIFIQUESE** el Certificado de Factibilidad de Subdivisión con el Plan de Viviendas según los Considerandos citados, emitida por la Municipalidad de Deán Funes.-

**Artículo 2°.- DECLARESE** de interés público y social el plan de vivienda citado en Vistos.-

**Artículo 3°.-** Las manzanas resultantes de la presente subdivisión conformarán un área de carácter preferentemente residencial representado por viviendas unifamiliares, siendo que el uso del suelo será predominantemente residencial, determinándose como uso complementario, el emplazamiento de locales de expendio de venta directa al público de comestibles y artículos asociados, en forma minorista. Dichos locales no comprenderán la atención en forma

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





mayorista, instalaciones industriales ni la producción de bienes materiales. El Departamento Ejecutivo se reservará el derecho de admitir la instalación de locales no previstos anteriormente, todo ello con el fin de preservar y garantizar las buenas condiciones de habitabilidad y compatibilidad entre los distintos tipos de uso de suelo.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2904

## FUNDAMENTOS:

La Municipalidad de Deán Funes suscribió un convenio de compra de maquinaria vial con el Sr. Enrique Traico, en el que se adquiere por parte del Municipio un vehículo usado MAQUINA-MARCA LONKING- MODELO CDM5035DC- TIPO COMPACTADORA- MOTOR N° 230412264A- CHASIS Y1308020- AÑO 2013, que se incorpora a la presente copia del mencionado contrato como Anexo I de la misma.

Que en el contrato celebrado hay una compra directa, la que encuadra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal, según lo autorizado por la Ordenanza Régimen de Contrataciones 2886/2018.-

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adquisición de una MAQUINA USADA -MARCA LONKING- MODELO CDM5035DC- TIPO COMPACTADORA- MOTOR N° 230412264A- CHASIS Y1308020- AÑO 2013, hasta la suma de pesos seiscientos setenta mil (\$670.000), propiedad del Sr. TRAICO, Enrique- D.N.I. N° 12.812.799, con domicilio en calle FRANKFORT N° 2081, de la ciudad de Córdoba.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2905

## VISTO:

-Que la calle Mendoza de la Ciudad de Deán Funes, en la actualidad, tiene una gran circulación de vehículos de distintos portes.-

-Que dicha arteria es de doble mano de circulación en sentido tanto E-O como O-E.-

-Que además, se suma que debido al crecimiento poblacional, existen distintos comercios a los cuales estacionan vehículos en doble mano para realizar compras.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que se ha convertido en una arteria peligrosa tanto para quienes circulan en vehículos como para los peatones, por la proximidad a dos centros educativos importantes.-

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-ESTABLECER** mano única en el sentido Oeste-Este, la calle Mendoza de la Ciudad de Deán Funes, entre Pueblos Originarios y Bombero Medina, quedando doble sentido el tramo comprendido entre Pueblos Originarios y Juan Domingo Perón.-

**Artículo 2°.-SOLICITAR** al DEM la correcta demarcación a través de los nomencladores correspondientes.-

**Artículo 3°.-ESTABLECESE** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 30 días de su promulgación.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE (3521) 422263

Santa Fe 179

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA N° 2906

## VISTO:

-La Ordenanza N° 2676 sancionada por el Concejo Deliberante el día 16 de Noviembre del 2015, promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto N° 498 con fecha 19 de Noviembre de 2015, la Ordenanza N° 2899 sancionada por el Concejo Deliberante el día 27 de Marzo del 2019, promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto N° 158 con fecha 29 de Marzo de 2019 y la Nota N° 2223/2 ingresada por Mesa de Entradas el día 16 de Mayo de 2019.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que por el conducto del acto mencionado en el VISTO se afecta al Centro Vecinal Barrio José Hernández el lote de propiedad municipal designado catastralmente como: C.03-S.02-Mza. 66-p.22, ubicado en calle Monseñor Pablo Cabrera entre Huber Efen y Avenida Argentina, que consta de una superficie de 1.244.90 metros cuadrados según plano de Mensura Y Subdivisión sujeto a aprobación.-

-Que el artículo 2° de la normativa establece que el lote de terreno será destinado a la construcción de un Salón de Usos Múltiples del Centro Vecinal del Barrio José Hernández y a un espacio verde, según proyecto que se adjunta.-

-Que por Ordenanza N° 2899/2019 se modifica el artículo 2° de la ordenanza N° 2676/2015.-

-Que mediante Nota Mesa de Entradas N° 2231/1, la Oficina de Catastro informa “que la Nomenclatura Catastral indicada, ni la superficie especificada en la Ordenanza N° 2676/15 es correcta de acuerdo a **Plano de Mensura y Loteo Visado en fecha 26/10/2018 expediente provincial N° 0033-107612**, correspondiendo la siguiente C.03- S.02- Mza.066- P.01- Lote Oficial 01- Manzana Oficial 66, superficie 1266.66 metros cuadrados.-

-Que por consiguiente resulta menester proceder a modificar la Ordenanza N° 2676/2015, rectificando la designación catastral del lote objeto de la misma, procediendo a su correcta denominación.-

## POR ELLO

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** RECTIFICASE el artículo 1° de la Ordenanza N° 2676/2015 quedando redactado de la siguiente manera: Afectase al Centro Vecinal Barrio José Hernández, un lote de terreno de propiedad municipal designado catastralmente como: C.03- S.02- Mz.066- P.01- Lote Oficial 01- Manzana Oficial 66, y que consta de una superficie de 1.266.66 metros cuadrados, ubicado en calle Monseñor Pablo Cabrera entre Avenida Argentina y Huber Elfen, según Plano de Mensura y Loteo Visado el 26/10/2018, Expediente Provincial N° 0033-107612.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2907

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-MODIFICASE** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2279/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

Certificado de Inspección y Aprobación expedidos por el responsable del Cuerpo Activo de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Deán Funes y/o por la División de Bomberos de la Policía de la Provincia de Córdoba, en caso de no reunir la totalidad de los requisitos los Bomberos actuantes podrán otorgar plazo provisorio de hasta sesenta (60) días.-

**Artículo 2°.-**Lo establecido en el Artículo 1° será de aplicación para el trámite requerido por el DEM para la habilitación de un establecimiento o local de espectáculos públicos.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2908

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- ADHIERASE** la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes a la Ley Provincial N° 10.610, mediante la cual se instituye en el territorio de la Provincia de Córdoba la “Semana Provincial de la Prevención del Consumo de Drogas”.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2909

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso de las cuota Nº 35 y 36 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con que cuenta el Gobierno Provincial para ser destinado al pago de sueldos del mes de agosto del año en curso.-

**Artículo 2°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000.00) cada cuota con destino que se aprueba por el Art.1°.-

**Artículo 3°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00 ) mensuales por cada cuota, durante el máximo de diez (10) meses.-

**Artículo 4°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior anoticiándola de que en merito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

**Artículo 5°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 6°.- IMPONESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de lo aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art.3º de esta Ordenanza.-

**Artículo 7°.- IMPUTASE** oportunamente, el monto tomado del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, a la partida presupuestaria 2.01.2.01 del Presupuesto de Ingresos de Libre Afectación de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes correspondiente al ejercicio 2019.-

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2910

## VISTO:

-El Convenio de Asistencia Financiera entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad, por medio del cual se celebró el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Dialogo y Convivencia Social, en el marco del "Consenso Fiscal".-

## Y CONSIDERANDO:

-Que a través del convenio precitado se establecieron herramientas de gestión y recursos beneficiosos para los gobiernos locales.-

-Que mediante dicho acuerdo se estableció que el Gobierno de la Provincia de Córdoba promoverá mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis imperantes con el fin de proteger y fortalecer a los municipios y comunas.-

-Que se fijaron compromisos recíprocos entre Municipios y Comunas en materia fiscal y lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes orientadas al logro de dichas finalidades, para cuyo cometido resulta imprescindible la participación y el compromiso de los gobiernos locales, municipales y comunales.

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- ADHIERASE** la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes al Acuerdo Federal Provincia Municipios de Dialogo y Convivencia Social, en el marco de la Ley Nº 10510 que aprueba el Consenso Fiscal.-

**Artículo 2°.- ADHIERASE** el Convenio adjunto a la presente como parte de la misma, como así también las planillas FA 01: Ficha de solicitud- Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas de Córdoba, aportadas por la Municipalidad.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 3°.- RATIFICASE** todos y cada uno de los términos de dicho Acuerdo, autorizando expresamente al Sr. Intendente Municipal a suscribir todo Convenio o Acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Dialogo y Consenso.-

**Artículo 4°.- PASE A CONOCIMIENTO** de la Secretaria de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2911

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Sra. ANDRADA, Myriam Teresa, D.N.I N° 17.841.291, un lote de terreno designado catastralmente como: C.03-S.03- Mz.66- P.07- Mz. Of. H- Lote Ofic. 12.-

**Artículo 2°.-** La mencionada donación se realiza para consolidar la situación de tenencia precaria contractualmente con el Municipio y la Sra. ANDRADA, Myriam Teresa D.N.I. N° 17.841.291.-

**Artículo 3°.-** La escritura traslativa de dominio se realizará una vez promulgada la presente. Los gastos que demanden la escrituración correrán por cuenta y orden de los beneficiarios.-

**Artículo 4°.-** La presente será notificada a la beneficiaria en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la promulgación.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2912

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Sra. PALACIOS, Noelia Romina, D.N.I N° 30.310.792, un lote de terreno designado catastralmente como: C.02-S.02- Mz.12- P.04- Mz. Of. 13- Lote Ofic. 09.-

**Artículo 2°.-** La mencionada donación se realiza para consolidar la situación de tenencia precaria contractualmente con el Municipio y la Sra. PALACIOS, Noelia Romina D.N.I. N° 30.310.792.-

**Artículo 3°.-** La escritura traslativa de dominio se realizará una vez promulgada la presente. Los gastos que demanden la escrituración correrán por cuenta y orden de los beneficiarios.-

**Artículo 4°.-** La presente será notificada a la beneficiaria en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la promulgación.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2913

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso de la cuota Nº 37 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con que cuenta el Gobierno Provincial para ser destinado al pago de sueldos del mes de septiembre del año en curso.-

**Artículo 2°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000.00) cada cuota con destino que se aprueba por el Art.1º.-

**Artículo 3°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00 ) mensuales, durante el máximo de diez (10) meses.-

**Artículo 4°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior anoticiándola de que en merito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

**Artículo 5°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**Artículo 6°.- IMPONESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de lo aprobado en

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art.3º de esta Ordenanza.-

**Artículo 7º.- IMPUTASE** oportunamente, el monto tomado del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, a la partida presupuestaria 2.01.2.01 del Presupuesto de Ingresos de Libre Afectación de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes correspondiente al ejercicio 2019.-

**Artículo 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2914

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, a los fines de la realización de trabajos de conservación en rutas provinciales.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2915

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- APRUEBASE** la Cuenta Anual de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio del año 2018, conforme Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 2916

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DEROGASE** la Ordenanza N° 2429 sancionada por el Concejo Deliberante de Deán Funes con fecha 28 de Mayo de 2012, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Sr. HECTOR ARMANDO PEREYRA D.N.I. N° 21.708.870 un lote de propiedad municipal designado catastralmente como : C.02- S.01- Mza.22- P.02.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2917

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-RATIFICASE** el convenio celebrado entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de Deán Funes, que se adjunta y forma parte como anexo de la presente normativa.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA N° 2918

## VISTO:

-La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ratificada por Ley N° 23.179 del año 1985), la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, Convención de Belem do Pará; (aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Ratificada por Ley N° 24.632 del año 1996), establecidos con jerarquía constitucional en el Artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional.-

-La Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género, la Resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y el Informe Temático elaborado por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa sobre Derechos Humanos e Identidad de Género, todos los cuales reconocen a la identidad de género como causal de violaciones a los derechos humanos.-

-La Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.-

-La Ley Nacional N° 26.791, que en el año 2012 reforma el Código Penal Argentino, introduciendo al Femicidio como agravante de la figura del homicidio.-

-Ley Nacional N° 27.499, Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.-

-La Ley Provincial N° 9.283 de Violencia Familiar.-

-La Ley Provincial N° 10.352 de adhesión a la ley Nacional N° 26.485.

-La Ley Provincial N° 10.401 de Protección Integral a las Víctimas de Violencia, a la Mujer por Cuestión de Género, en el Marco Procesal, Administrativo y Jurisdiccional.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



-Los Proyectos de Ley Nacional, Expediente 1773/15 y Expediente 519/16, que declaran la emergencia pública en materia social por violencia de género en todo el territorio de la República Argentina.-

-Los Proyectos de Ley Provincial para Declarar la emergencia en violencia de género, presentados en distintas oportunidades en la Legislatura de la Provincia de Córdoba, a saber, dos proyectos en el año 2015 (uno de la Legisladora Echevarria, y otro de las Legisladoras Montero, Juárez, Montenegro y Morales) y un proyecto en el año 2017 presentado en Audiencia Pública convocado por el Movimiento Obrero.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

- QUE la violencia de género afecta una pluralidad de derechos humanos: la libertad sexual, la integridad corporal y mental, la salud integral, la vida en su dimensión más amplia, comprometiendo el futuro de sus víctimas. Constituye uno de los flagelos más graves de la humanidad actual y se irradia sobre todos los sectores sociales sin distinción de clase social, raza, género, cultura, nacionalidad, orientación sexual ni edad. Es una clara violación a los derechos humanos, tanto cuando la cometen los individuos como cuando el culpable es el Estado; y por lo tanto es deber del mismo tomar medidas preventivas y punitivas cuando se producen violaciones de derechos por parte de personas privadas asegurando que no queden impunes los responsables de los delitos de género.-

- QUE la violencia de género es una manifestación de una relación de poder históricamente desigual entre el hombre y la mujer, uno de los mecanismos sociales perversos por lo que se reduce a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre, impidiendo así su desarrollo pleno.-

- QUE la violencia de género, en sus múltiples formas y modalidades, requiere ineludiblemente un abordaje urgente, serio y multidisciplinario que dé cuenta de una firme convicción política de abordarla en pos de su erradicación.-

-Que las estadísticas de la violencia de género en la Argentina continúan alarmando. Según un relevamiento del Observatorio de Proyecto Generar, en lo que va de 2019 se registró **un femicidio cada 33 horas**. Es decir que en los primeros cuatro meses del año **hubo 87 víctimas fatales**.-





- QUE con fecha 09 de enero del corriente año, mediante el Decreto 38/2019, se promulgó la Ley N° 27.499, Ley Micaela, en conmemoración a Micaela García, militante feminista de 21 años quien fue violada y asesinada en abril de 2017, en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.-

- QUE la iniciativa impulsada por la diputada Analía Rach Quiroga, fue aprobada el 18 de diciembre de 2018 con 171 votos a favor y uno en contra en la Cámara de Diputados y por unanimidad en el Senado de la Nación.

- QUE dicha norma dispone la capacitación obligatoria de forma continua de todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres poderes del Estado -tanto a nivel nacional como local-, en la temática de género y violencia contra las mujeres.-

- QUE el Artículo 10 de la Ley Nacional invita a las provincias a adherir a la misma, por lo que, en el marco de los recientes y reiterados hechos de violencia de género, los que constituyen un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz social, legisladoras de nuestra provincia, Ilda Bustos y Elisa Caffaratti, han presentado sus respectivos proyectos de adhesión provincial.-

- Que nuestra zona no es ajena a ello, ya que en la ciudad vecina de Jesús María, en el año 2017 María Eugenia Cadamuro, fue hallada asesinada tres meses después de su desaparición; y en agosto del año 2018, Wanda Navarro, adolescente de 15 años, luego

de tres días de desaparecida, fue encontrada asesinada en un descampado. Al día de la fecha, seguimos exigiendo justicia para ellas.-

- QUE crece día a día el número de casos de violencia de género en nuestra ciudad, como el caso de femicidio de Ana Mendoza, que recientemente fue condenado el autor del hecho -

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 1° - ADHERIR** a la Ley Provincial N°10628 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27499 Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los Tres Poderes del Estado, en el ámbito de la Municipalidad de Deán Funes, cuyo texto se incorpora como Anexo I.-

**Artículo 2° - ESTABLEZCASE** cómo autoridad de aplicación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace; la misma pondrá en vigencia esta ordenanza en un plazo de 60 días de promulgada.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2919

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso de las cuota Nº 38 y 39 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con que cuenta el Gobierno Provincial para ser destinado al pago de sueldos del mes de octubre del año en curso.-

**Artículo 2°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000.00) cada cuota, totalizando pesos novecientos mil (\$900.000.00) con destino que se aprueba por el Art.1º.-

**Artículo 3°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00 ) mensuales por cada cuota, totalizando pesos noventa mil (\$90.000.00), durante el máximo de diez (10) meses.-

**Artículo 4°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior anoticiándola de que en merito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

**Artículo 5°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 6°.- IMPONESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de lo aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art.3º de esta Ordenanza.-

**Artículo 7°.- IMPUTASE** oportunamente, el monto tomado del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, a la partida presupuestaria 2.01.2.01 del Presupuesto de Ingresos de Libre Afectación de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes correspondiente al ejercicio 2019.-

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2920

## FUNDAMENTACIÓN:

Las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en el mundo, más que el cáncer, las enfermedades respiratorias y la diabetes. Alrededor de 17 millones de personas mueren al año por esta razón, lo que representa un tercio de la población mundial, concentrada, sobre todo, en los países de menores ingresos.

En la Argentina, según cifras del Ministerio de Salud de la Nación, la mortalidad por enfermedades del corazón (que comprende las enfermedades hipertensivas, las isquémicas del corazón, la insuficiencia cardíaca y las restantes patológicas cardíacas) provocaron la muerte de 71.893 argentinos en 2.015, lo que representa una persona cada siete minutos.

Por diversos motivos se producen casos de descompensación de personas en la vía pública, y en situaciones comunes el tratamiento es fácil de aplicar, ya que la persona recupera el conocimiento en unos pocos segundos, pero en caso de un paro cardiorespiratorio, se necesita asistencia antes de los tres minutos de producido el paro.

La Reanimación Cardiopulmonar (RCP) es una maniobra de emergencia la cual consiste en aplicar presión rítmica sobre el pecho de una persona que haya sufrido un paro cardiorespiratorio para que el oxígeno pueda seguir llegando a sus órganos vitales. La capacitación y el entrenamiento en las maniobras de RCP, no solo brindan el conocimiento necesario para reconocer estos tipos de ataque, sino que posibilita enfrentar situaciones de sofocación, electrocución y atragantamientos.

El inicio de RCP por parte de algún entrenado, aunque no sea profesional, puede aumentar en un 40% las posibilidades de supervivencia de los afectados.

La información y la capacitación, son medidas que permiten salvar vidas dotando a la comunidad de los conocimientos básicos necesarios, que tiendan a mejorar su calidad de vida.

El Municipio cuenta con profesionales del Área de Salud y Defensa Civil capacitados para dictar el curso de RCP.

Todas las personas que estuvieren interesadas en adquirir estos conocimientos, serian un eslabón importante en beneficio de la comunidad.

## POR ELLO

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA:

**Artículo 1°.-** Establézcase, para la tramitación de la Licencia de Conducir y el Carnet Sanitario, la asistencia a un curso de capacitación en maniobras de RCP (Resucitación Cardiopulmonar).-

**Artículo 2°.-** El curso establecido en el artículo 1°, será de carácter obligatorio:

- a) Para quienes tramiten por primera vez la licencia de conducir.
- b) Para quienes tramiten por primera vez el Carnet Sanitario.
- c) Para quienes deban renovar la licencia de Conducir y el Carnet Sanitario.

**Artículo 3°.-** Establézcase la obligatoriedad de asistir al curso de capacitación, en maniobras de RCP (Resucitación Cardiopulmonar):

- a) Para todas aquellas personas que tramiten el Carnet Sanitario y para los que renueven el Carnet de Conducir de Taxis, Remises, Transporte Escolar y Transporte Especializado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- b) A partir del 1 de enero de 2.020 será obligatorio para todas las personas que realicen cualquiera de estos trámites.
- c) Se exceptuara a la realización del curso:
  - 1) Personas que tengan una profesión vinculada al área de salud (médicos, paramédicos, enfermeros, etc.).
  - 2) Miembros de las fuerzas de seguridad como Bomberos, Policías, Defensa Civil que hayan realizado el curso, los cuales deberán acreditar el mismo mediante Constancia o Certificado.
- d) Será optativo para personas mayores de 70 años.

Se deberá acreditar la asistencia al curso, el que tendrá una validez de cinco años. Transcurrido ese lapso deberán en todos los casos volver a realizarlo.

**Artículo 3°.-** La finalidad de este curso es que la población adquiera los conocimientos, destrezas y actitudes suficientes para ser capaz de reconocer las situaciones que ponen en peligro la vida y actuar inmediatamente tratando de prevenir muertes evitables en el ámbito extra hospitalario.

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 4°.-** Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área que corresponda, será el responsable de arbitrar los medios necesarios para el asesoramiento y dictado del curso.-

**Artículo 5°.-** El curso tratara básicamente los conocimientos teórico- prácticos, sobre maniobras de resucitación y se dictará por medio de profesionales, o personal capacitado, relacionados al Área de Salud, idónea en la implementación de esta práctica.-

**Artículo 6°.-** El curso se llevará a cabo, en lugar y horarios a designar por el DEM, al que deberán concurrir obligatoriamente, todos aquellos que deban gestionar lo previsto en el Artículo 2°. Podrá también participar voluntariamente del mismo, toda la comunidad y a efectos de consolidar los conocimientos, se entregaran a todos los participantes, folletos sobre los primeros auxilios básicos y constancia de asistencia.

**Artículo 7°.-** De forma conjunta con el curso obligatorio, deberá realizarse una campaña de concientización masiva, a través de folletería informativa, respecto de las ventajas de adquirir los conocimientos básicos, para efectuar las prácticas de resucitación cardiopulmonar.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2921

## VISTO:

-La necesidad de la constitución de la Junta Electoral Municipal.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que la Junta Electoral Municipal fue disuelta de conformidad a la normativa vigente.-

-Que se torna necesaria nuevamente su constitución a los efectos de la entrega de diplomas a las autoridades proclamadas mediante resolución emanada de la misma.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-CONSTITUYASE** ad honorem y de carácter provisorio la Junta Electoral Municipal por el término de veinte (20) días a los fines de la entrega de diplomas a las autoridades proclamadas por Resolución emanada de la misma.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2922

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.-FIJASE** el PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES Y GASTOS de la Administración Municipal, que regirá para el año 2020 en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$557.400.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa que es parte integrante de la presente ORDENANZA.-

**Artículo 2°.-ESTIMASE** el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, que regirá para el año 2020 en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$557.400.000,00), donde los recursos serán destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES Y GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa que es parte integrante de la presente ORDENANZA.-

**Artículo 3°.-** La remuneraciones para el personal municipal, incluidas las autoridades superiores serán fijadas de la siguiente manera:

- a) Personal de Planta permanente: de acuerdo a Planilla de Sueldos Básicos que, como Anexo I, se adjunta a la presente Ordenanza.
- b) Personal Contratado: serán fijados por el D.E.M., con un mínimo igual al Salario Mínimo Vital y Móvil a nivel nacional.
- c) Remuneración básica del:
  - Intendente: \$71.457,02 más 47% en concepto de gastos de representación.-
  - Secretarías: \$52.846,58 más 47% en concepto de gastos de representación.-
  - Sub Secretarías: \$46.422,26 más 47% en concepto de gastos de representación.-
  - Secretaría Privada: \$46.422,26 más 47% en concepto de gastos de representación.-
  - Asesoría Letrada: \$46.422,26 más 47% en concepto de gastos de representación.-
  - Miembros del H.C.D. y H.T.C.: \$32.978,13 más 47% en concepto de gastos de representación.
  - Juez de Faltas: \$46.422,26 más 35% en concepto de representación.
  - Secretaría Legislativa: \$29.628,59
  - Secretaría del Tribunal de Cuentas: \$29.628,59

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



**Artículo 4°.-** El D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Dentro Del rubro “Personal”: podrá compensarse tomando el crédito adicional establecido para refuerzo de partidas de Personal y/u otros créditos disponibles que puedan existir en dicho Rubro. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas y/o cargos u otros conceptos dentro de este rubro, que solo podrá realizarse por ordenanza.
- b) Dentro de los Rubros “Bienes de Consumo”, “Servicios” y “Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes”: podrán compensarse en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una partida a la otra de estos rubros, siempre que no modifique la sumatoria total de ellos. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse por Ordenanza.
- c) Dentro de los Rubros “Bienes de Capital” , “Trabajos Públicos” y “Transferencias para financiar Erogaciones de Capital”: podrán compensarse en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una partida a la otra de estos rubros, siempre que no modifique la sumatoria total de ellos. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse por Ordenanza.
- d) Dentro del Rubro “Amortización de la Deuda”: podrá compensarse tomando el crédito adicional establecido para refuerzo de partidas y los créditos disponibles que puedan existir dentro de dicho rubro. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse por Ordenanza.
- e) Cuando ocurra alguna de estas compensaciones, el D.E.M. deberá enviar copia del Decreto respectivo al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes.-

**Artículo 5°.-** Los fondos públicos recibidos por el Municipio, del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes de los organismos Regionales, serán incorporados al Presupuesto para su Ingreso y Egreso, debiéndose proceder para este último caso, conforme con las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

**Artículo 6°.-** Habilitase al efecto los créditos dispuestos, a asignar por las Partidas el Presupuesto General del año 2020.-





**Artículo 7°.-** Las rectificaciones y modificaciones a este Presupuesto General, cualquiera sea su naturaleza, deben presentarse en proyecto respectivo a consideración del Concejo Deliberante.-

**Artículo 8°.-** Las contrataciones se realizarán conforme a las normas indicadas en la Ordenanza respectiva.-

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2926

## VISTO:

-Que en nuestra ciudad han surgido desde hace tiempo grandes autores y compositores de nuestra música folclórica.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que componer un tema representa ante todo un acto de compromiso con uno mismo, respetado por algunos en mayor o menor medida. Porque cantar una canción propia es desnudarse ante quien escucha y ese es un riesgo que no cualquiera está dispuesto a correr.-

-Que debemos promover la actividad musical en todo nuestro territorio en especial en nuestra ciudad, contribuir siempre en la formación y perfeccionamiento de los autores y compositores en todas sus expresiones y especialidades.-

-Que en nuestra ciudad existen grandes poetas que son los que nos emocionan, nos conmueven, nos arrancan expresiones de asombro, sonrisas del corazón y lágrimas sinceras.-

-Que autores y compositores hijos de nuestra tierra, de la talla de: Miguel Ángel Robles, Ica Novo, Paco Monteoliva, José y Antonio Novillo, que siguen componiendo temas a nuestro Deán Funes, y que nos enorgullece escucharlos cantar en grandes festivales, especialmente en nuestro querido Festival de la Tradición del Norte Cordobés.-

-Que estos autores y compositores, tienen una capacidad improvisadora, pues componer no es otra cosa que capturar trozos de improvisación, eslabonarlos, articularlos y presentarlos de un modo armónico, fácil de acceder a quien escucha, aunque laboriosamente difícil de construir para el creador.-

-Que grandes y exitosos temas compuestos por estos autores han trascendido en la historia y la cultura de nuestros pueblos, tales como: Zambita para Deán Funes; Miguel Ángel Robles, La Deanfunense; Francisco Paco Monteoliva, Del Norte Cordobés; Ica Novo, Padre de Festivales; José y Antonio Novillo.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





-Que el folclore es el nutriente de la raíz-pueblo, que se percibe aún sin verlo, como el olor del pan casero o el canto de un pájaro, gran parte de nuestra música se origina como, música para bailar, surgida de la simbiosis entre la geografía, sus habitantes y sus culturas.-

“LA MÚSICA ES EL ARTE MÁS DIRECTO, ENTRA POR EL OÍDO Y VA AL CORAZÓN... ES LA LENGUA UNIVERSAL DE LA HUMANIDAD” (Astor Piazzolla)

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- EMPLACESE** en la Plazoleta Deán Gregorio Funes, o en algún otro espacio público a determinar por el DEM, un Mural o Monolito, para la colocación de placas, con el contenido de las letras de las canciones de nuestro autores y compositores: Miguel Ángel Robles: ZAMBITA PARA DEÁN FUNES, Ica Novo: DEL NORTE CORDOBÉS, Francisco Paco Monteoliva: LA DEANFUNENSE, José y Antonio Novillo: PADRE DE FESTIVALES, en reconocimiento a sus canciones que evocan a nuestra querida ciudad y región norte.-

**Artículo 2°.-** Las dimensiones del Mural o Monolito, como así también su emplazamiento en el lugar, serán establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 3°.- ENVÍESE** copia de la presente Ordenanza a los autores, compositores mencionados para su conocimiento y a los medios de comunicación para su divulgación.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2928

## VISTO:

Los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como hoja de ruta establecida por la Organización de Naciones Unidas (1- Fin de la Pobreza. 2- Hambre Cero. 3- Salud y Bienestar. 4- Educación de Calidad. 5- Igualdad de Género. 6- Agua Limpia y Saneamiento. 7- Energía Asequible y No contaminante. 8- Trabajo Decente y Crecimiento Económico. 9- Industria Innovación e Infraestructura. 10- Reducción de las Desigualdades. 11- Ciudades y Comunidades Sostenibles- 12- Producción y Consumo Responsables. 13- Acción por El Clima. 14- Vida Submarina. 15- Vida de Ecosistemas Terrestres. 16- Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. 17 Alianzas para Lograr los Objetivos).-

## Y CONSIDERANDO:

-Que: la problemática mundial nos afecta a todos los habitantes del planeta y los Objetivos del Milenio no alcanzaron las metas esperadas.

-Que: La puesta en marcha de los objetivos mundiales estimula alianzas estratégicas regionales y locales, entre todos los sectores de la sociedad.

-Que: la Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, Rio + 20 en Brasil, adopto el documento: “El futuro que queremos”, el “Plan de implementación de Johannesburgo” y los “Principios de Rio”, que incorporan de forma equilibrada las tres dimensiones del desarrollo sostenible y sus interrelaciones.

-Que: el 25 de septiembre de 2015 en New York, los Estados Miembros de la ONU adoptaron oficialmente la nueva agenda global: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

-Que: en enero de 2016, Argentina inicio el proceso de adaptación de los ODS a la realidad nacional.

-Que: es uno de los objetivos de su incorporación fortalecer las capacidades locales en Planificación Estratégica Territorial, a través de la incorporación de la nueva Agenda Urbana y los Objetivos Sostenibles.





**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- INCORPORESE** los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas al Plan de Gobierno de la Municipalidad de Deán Funes. -

**Artículo 2°.- DISPONESE** fomentar dichos objetivos, adaptándolos a la realidad del municipio de Deán Funes, articulando las acciones con entidades públicas y/o privadas de carácter nacional, provincial y local.

**Artículo 3°.- RECOMIENDESE** a las demás instituciones de desarrollo y educativas la adopción de las mismas, incluyendo los antecedentes técnicos y trabajos realizados por las áreas competentes del municipio.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2929

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1º) AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Asociación Civil Forjando Sueños, un lote de terreno designado catastralmente como: C.02-S.01-Mza.091-P.11-Manzana Oficial "U", ubicado en calle Chamental y calle E, Barrio La Feria el que cuenta con una superficie total de 278.99 m2.-

**Artículo 2º) ESTABLECESE** un plazo de 18 (dieciocho) meses para la construcción del salón y baño.-

**Artículo 3º) DISPONESE** la obligación del donatario consistente en el cumplimiento del objeto social, dejando establecido que cualquier incumplimiento de los cargos, ya referido a la construcción del salón de uso múltiples o del objeto social, facultará al Municipio a revocar la donación por inejecución del cargo.-

**Artículo 4º)** En caso de disolverse la Asociación Civil "FORJANDO SUEÑOS" y/o pérdida de su Personería Jurídica, el inmueble donado será restituido a la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes.-

**Artículo 5º)** La escritura traslativa de dominio se realizará una vez promulgada la presente. Los gastos que demande la escritura correrán por cuenta y orden del beneficiario.-

**Artículo 6º)** La presente será notificada a los beneficiarios en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la promulgación.-

**Artículo 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2930

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- INCORPORASE** además de los requisitos exigidos por ordenanzas particulares para la habilitación de organizaciones comerciales regidas por la Ley 18.425 “Supermercados o autoservicios”, los siguientes:

- a) Los dos tercios del personal deberá ser mano de obra local, con un mínimo de cinco (5) empleados para supermercados y tres (3) para autoservicios.-
- b) Queda prohibido utilizar las instalaciones del comercio como vivienda particular.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 2931

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- INCORPORASE** además de los requisitos exigidos por ordenanzas particulares para la habilitación de organizaciones comerciales regidas por la Ley 18.425 “Supermercados o autoservicios”, los siguientes:

- a) Será requerido una antigüedad de cinco (5) años de residencia en la ciudad de Deán Funes del titular del local comercial.-
- b) Será requerido una antigüedad de cinco (5) años de residencia en la ciudad de Deán Funes del personal de mano obra local.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 2932

## VISTO

-La situación socioeconómica imperante en la Ciudad de Deán Funes, caracterizada fundamentalmente por bajos índices de desarrollo comercial, industrial y productivo.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que para ello el Estado Municipal debe encarar, de manera específica, políticas de gobierno tendientes a revertir tal situación.

-Que atento a ello se debe estructurar orgánicamente un área del gobierno municipal a fin de lograr metas que cumplan con funciones específicas.

-Que la Secretaria cuenta con presupuesto sancionada mediante Ordenanza Nº 2922/2019.-

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- CREASE la** Secretaria de Desarrollo Productivo en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes.

Serán funciones de la Secretaria de Desarrollo Productivo:

- Generar propuestas que canalicen acciones cuyos objetivos sean promover el desarrollo productivo y propiciar la generación de empleo, en tarea mancomunada con otras instituciones públicas y privadas de la comunidad, provincia y nación.
- Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de la circunscripción territorial con criterios homogéneos y simplificación administrativa.
- Coordinar la formación de instituto de fomento municipal para el desarrollo económico local, de acuerdo a los recursos disponibles y en coordinación con gobiernos regionales.

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





- Planificar, organizar, dirigir y controlar actividades relacionadas con la promoción de la económica local, generando un ambiente adecuado para el desarrollo libre de mercado y potenciando las actividades empresariales para aumentar la productividad de la ciudad y generar puestos de trabajo necesarios para la población.
- Proponer, impulsar e implementar las mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos, directivas y normatividad del área a su cargo.
- Representar a la Municipalidad ante organismos públicos y privados provinciales y nacionales para la coordinación y realización de actividades concernientes al ámbito en su competencia.
- Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones, con las demás competencias asignadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)

